



ELVA EDHIT JULON IRIGOIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY N° _____



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE Y POR ÚNICA VEZ, EL CAMBIO DE CONTRATO CAS-COVID A CONTRATO CAS AL PERSONAL ASISTENCIAL, TECNICOS Y AUXILIARES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

Los Congresistas de la República que suscriben integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la Congresista **ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa.

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE Y POR ÚNICA VEZ, EL CAMBIO DE CONTRATO CAS-COVID A CONTRATO CAS AL PERSONAL ASISTENCIAL, TECNICOS Y AUXILIARES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Ministerio de Salud (MINSA), al Seguro Social de Salud (EsSalud), al Instituto Nacional de Salud (INS), al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, para que por única vez y de manera excepcional realicen el cambio de contrato CAS-COVID- a contrato CAS bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 al personal asistencial, técnicos y auxiliares en el marco de la emergencia sanitaria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable sólo al personal asistencial, técnicos y auxiliares CAS-COVID que labora en el Ministerio de Salud (MINSA), el Seguro Social de Salud (EsSalud), Instituto Nacional de Salud (INS), Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Artículo 3. Autorización

Autorícese, excepcionalmente y por única vez, al Ministerio de Salud (MINSA), al Instituto Nacional de Salud (INS), al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, y el Seguro Social de Salud (EsSalud), para que por única vez y de manera excepcional el cambio de contrato CAS-COVID- a contrato CAS bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 al personal asistencial, técnicos y auxiliares

Artículo 4. Del personal CAS-COVID

El Personal asistencial, técnicos y auxiliares contratado bajo la modalidad CAS COVID, y que por concurso ingreso al CAS, podrá retornar a sus plazas que ocupaban antes de la dación de los decretos de urgencia que les asignó esta modalidad especial de contratación laboral, siempre y cuando estas plazas no hayan sido concursadas.

Artículo 5. Requisitos para el cambio de contrato

El personal apto para el cambio de contrato de CAS-COVID a contrato de CAS, sus plazas o puestos a ocupar deben encontrarse en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), así como en el Presupuesto Analítico de Personal (PAF), y registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6. Implementación de la ley

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con recursos propios de cada entidad autorizada y no irroga gastos adicionales al presupuesto, puesto que se realiza sobre la base de puestos presupuestados a la actualidad.

Las unidades ejecutoras a través de la oficina de recursos humanos, se encargará de dar cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la presente ley, debiendo respetar el perfil y la experiencia laboral del personal a contratar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - El Personal asistencial, técnicos y auxiliares contratado bajo la modalidad CAS-COVID, se le asignará el 5% adicional de la nota final, al haber estado cumpliendo labores de salud durante la emergencia sanitaria, en los concursos públicos para cubrir plazas que se encuentren vacantes y estén registradas en el AIRHSP en el sector salud a nivel nacional.

SEGUNDA. - El Ministerio de Salud, sus organismos públicos, gobiernos regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, y Sanidad de la Policía Nacional del Perú, y el Seguro Social de Salud (EsSalud) deben efectuar el cambio de contrato CAS -COVID a contrato CAS al personal asistencial, técnico y auxiliar en el sector salud en un plazo no mayor de 30 días.

Lima, 02 de junio de 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional a nuestro país, por el plazo de noventa (90) días calendario, ante la presencia del COVID-19, y se dictaron medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA; este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19.

Ante esta situación se adoptaron medidas de carácter urgente y extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud que permitan al Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, en el ámbito de sus competencias desarrollar acciones y estrategias, orientadas a la implementación de las políticas y planes que permitan incrementar el nivel de organización y funcionalidad de los servicios de salud y de sus recursos humanos en salud, fortaleciendo la capacidad de respuesta de dichos recursos frente a la tercera ola de pandemia del COVID-19.

El Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Asimismo, constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado.

En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19, mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2020, de fecha 20 de marzo de 2020, se estableció mediante el literal a) del numeral 27.2 del artículo 27 lo siguiente:

"Durante el plazo de vigencia del presente Decreto de Urgencia, para garantizar las medidas establecidas en el mismo, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales a la contratación de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que preste servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los establecimientos de salud"¹.

El numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2022, dispone

¹ Decreto de Urgencia 029-2020

“(…) Con la finalidad de continuar con la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, para fortalecer y garantizar la sostenibilidad de acciones orientadas a una respuesta sanitaria oportuna y efectiva frente a la pandemia de la COVID-19, consistentes en: la oferta de servicios de salud para la atención de casos sospechosos y confirmados en los establecimientos de salud de los tres niveles de atención, los centros de aislamiento y atención temporal y los centros de oxigenoterapia temporal; los puntos y brigadas de vacunación;(…)

El artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, estableció medidas extraordinarias en materia de personal, para garantizar las medidas establecidas en el mismo, autorizando a las entidades del gobierno nacional y gobiernos regionales la contratación de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que preste servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los establecimientos de Salud, para tal efecto, se les exonero de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057.

Tal como lo señala el mencionado decreto de urgencia señalado en el párrafo anterior estos contratos tenían naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud.

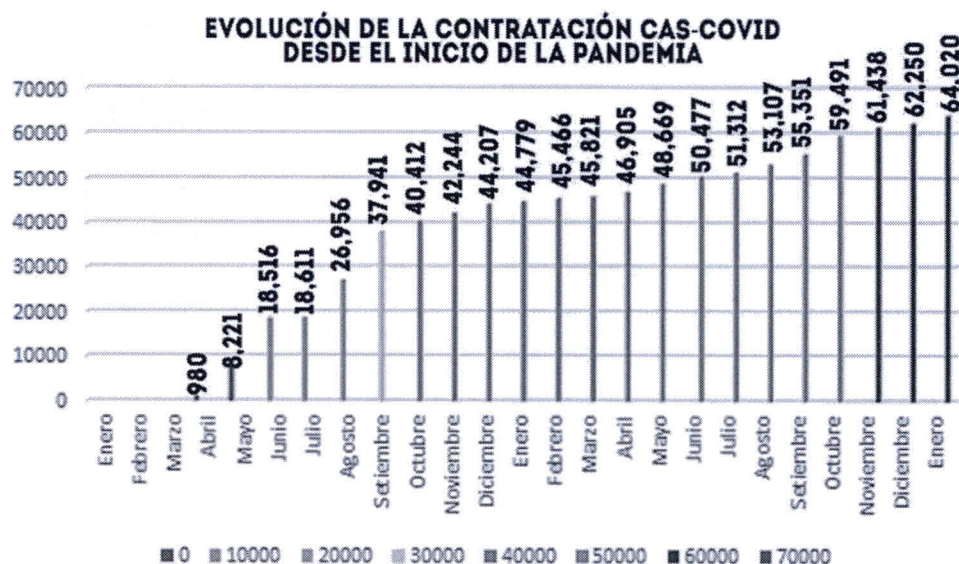
Asimismo, la citada norma señala que la vigencia del contrato no puede exceder del año fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, sin embargo, ante la necesidad de recurso humano para seguir atendiendo esta emergencia sanitaria estos contratos fueron prorrogados con el D.U 002-2022, hasta el 30 de junio del 2022.

La emergencia sanitaria dio a conocer una triste realidad en relación a la infraestructura en salud, así como la falta de recurso humano, más aún cuando en la primer y segunda ola los casos de infectados por el COVID-19 sobrepasó la atención en los establecimientos de salud del sector público, por lo cual hubo por la dificultad para atender a los contagiados, por lo que se tuvo que emitir diversos decretos de urgencias, que autorizaron al Ministerio de Salud, gobiernos regionales Seguro Social de Salud, (EsSalud), INEN, para la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057.

Tal como se señala en el cuadro 1, la contratación de personal CAS COVID para el año 2021-2022 se ha venido incrementado en un inicio eran 51,312, luego fueron 64,020.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Cuadro 1



Fuente: INFORHUS MINSA

1. CAS COVID CONTRATADOS POR LAS U.E. CON TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DEL MINSA

REGION	MEDICO	Profesional Asistencial	Profesional Administrativo	Tecnico Asistencial	Tecnico Administrativo	Auxiliar Asistencial	Auxiliar Administrativo	Total general
AMAZONAS	114	448	18	500	25	17	28	1150
ANCASH	287	1058	19	996	150	46	130	2686
APURIMAC	144	495	15	446	37	49	54	1240
AREQUIPA	478	945	4	709	25	145	71	2377
AYACUCHO	183	550	3	485	57	2	68	1348
CAJAMARCA	317	1130	24	1315	101	57	201	3145
CALLAO	290	551	20	635	271	336	277	2380
CUSCO	434	1020	13	875	159	39	96	2636
HUANCAVELICA	104	421	8	319	25	19	105	1001
HUANUCO	164	769	9	873	62	62	104	2043
ICA	227	602	4	446	106	21	21	1427
JUNIN	423	1310	77	1356	155	109	131	3561
LA LIBERTAD	485	1135	4	978	57	70	78	2807
LAMBAYEQUE	283	703	3	708	36	34	110	1877
LIMA	3392	6459	134	5716	343	480	324	16848
LORETO	206	886	54	1447	127	495	139	3354
MADRE DE DIOS	66	165	1	204	18	11	21	486
MOQUEGUA	109	237	4	237	19	37	44	687
PASCO	113	292	6	242	39	8	37	737
PIURA	445	1053	49	1236	418	238	241	3680
PUNO	168	959	37	725	120	66	58	2133
SAN MARTIN	319	839	58	1141	148	103	83	2691
TACNA	122	306	1	284	38	93	29	873
TUMBES	62	149	1	204	15	52	55	538
UCAYALI	166	483	36	673	169	164	185	1876
Total	9101	22965	602	22750	2720	2753	2690	63581

Fuente: BD. INFORHUS, Mayo 2022

El Decreto de Urgencia N° 044-2021, señala en su artículo 3 numeral 3.2 que:

"El AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas y puestos, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos (...)". Por lo tanto, es requisito para realizar el pago de los ingresos a los recursos humanos, cualquiera sea su forma, modalidad y fuente de financiamiento, que los respectivos datos se encuentren registrados en el aplicativo AIRHSP del MEF.

Es así que la presente iniciativa legislativa tiene como propósito que el personal de salud contratado bajo la modalidad CAS-COVID y que estuvo en la primera línea de lucha contra la pandemia en los servicios de alerta y respuesta en las unidades de cuidados intensivos, hospitalización, vigilancia epidemiológica y visitas domiciliarias a los pacientes que recibieron atención ambulatoria, puedan ser contratado bajo del Decreto Legislativo 1057.

Como lo ha señalado el Ministro de Salud Jorge Lopez Peña en el XII Consejo de Ministros Descentralizado que se realizó en Huánuco, su sector está trabajando una iniciativa para que el personal de salud que tiene Contrato de Administración de Servicios (CAS) Covid continúe trabajando. El ministro dijo lo siguiente:

"El objetivo es nivelar los CAS Covid con un contrato regular y lograr que este personal de salud se quede trabajando", mencionó el ministro López, quien recalcó, además, que el Minsa ha garantizado el presupuesto para que ningún personal de salud CAS Covid sea retirado en los próximos dos meses. (resaltado nuestro)

MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N°28611, Ley General de Salud
- ✓ Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19
- ✓ Decreto de Urgencia N° 029-2020 Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
- ✓ Decreto de Urgencia N° 002-2022 Establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelfonso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 17:16:02-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 18:10:41-0500

ELVA EDHIT JULON IRIGOIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia por la covid-19.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

En el marco del artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal.

Es por ello que la presente propuesta legislativa no significa un gasto para el Estado toda vez que el cambio de contrato de Cas –Covid a CAS se hará con cargo al presupuesto de cada institución a la que pertenezca el trabajador contratado.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no contraviene ningún artículo de la Constitución Política del Perú ni alguna de la legislación nacional vigente y tiene como objetivo innovar en el ámbito jurídico llenando vacíos normativos respecto a la necesidad de recurso humano en salud que estuvo y está en primera línea de lucha contra el COVID-19. Al ser una medida excepcional no deroga o modifica ninguna norma jurídica vigente.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra en línea con las políticas del Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, ya que al estar destinada a fortalecer los servicios de salud aumentando la disponibilidad y calidad de los mismos contra la pandemia del COVID-19 se encuentra enmarcada en la Política de Estado N° 13 que está referida al Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 15:41:58-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 13:05:08-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 13:05:22-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 14:39:25-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 14:09:08-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 14:42:17-0500